

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº DE D.N.I.	Nº DE R.P.	T.AYUDA	IMPORTE
76	PARAMO BACHO, Mª LUISA	1912203	191220368A5407	B	11.500
77	PARDO MERINO, PETRA	32367157	A48EC013576	B	11.500
78	PARDO PEREZ, JOSE MANUEL	45054306	A33EC4505430635	B	111.780
79	PASCUAL GONZALEZ, RAIMUNDO	3395063	A47EC3067	B	11.500
80	PEREIRA FUENTES, Mª ASUNCION	11685890	A48EC12945	B	11.500
81	PEREZ ESCANILLA, CONCEPCION	7427015	A48EC022880	B	72.000
82	PLAZA TEMPRANO, Mª TERESA	12217019	1221701935	B	11.500
83	PRIETO NERVELLA, HERMINIA	34578575	A48EC32449	B	19.170
84	PUENTE BUYES, Mª LUISA	14203918	A48EC7516	B	11.500
85	RODRIGUEZ TORRES, Mª DEL MAR	24102142	A35EC5598	B	80.000
86	ROGERO ANAYA, ALFONSO	3387562	A45EC095279	B	125.000
87	ROQUERO BRAVO, Mª RESURRECCION	50427744	S33EC5042774435	B	112.500
88	RUBIO GUTIERREZ, VICTORIA	3405436	A48EC27110	B	30.300
89	SANCHEZ ALVAREZ, CLAUDIO	8674871	A48EC26870	B	25.200
90	SANTOLINO MARTIN, Mª TERESA	5344078	A48EC32172	B	11.500
91	SANZ GARCIA, AMPARO	7744693	A48EC012224	B	19.170
92	TRISTAN SAN MILLAN, LUIS	12640597	A45EC091536	B	39.350
93	VADILLO CABALLERO, LOURDES	12166009	R001022EGLP0002	B	72.000
94	VAL ALONSO, JOSE ALBERTO DEL	9268699		B	11.500
95	VALVIDARES GARCIA, ALVARO	10445000	A48EC013621	B	11.500
96	VAGUERO GARCIA, ROSA	5644577	T24EC881002620	B	37.570
97	VILCHES COLLADO, Mª CONCEPCION	5216036	521603602	A	77.580
98	ZURANO HERNANDEZ, Mª GLORIA	51692458	A48EC024641	B	11.500
TOTAL					3.700.120

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9687

RESOLUCION de 16 de abril de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo de Empresa de la tripulación del buque oceanográfico «Cornide de Saavedra» (Revisión económica 1990-1991).

Visto el texto del Convenio Colectivo de Empresa de la tripulación del buque oceanográfico «Cornide de Saavedra» (Revisión económica años 1990-1991), que fue suscrito con fecha 1 de febrero de 1991, de una parte por el Delegado de Personal del citado buque en representación del colectivo laboral afectado, y de otra por representantes de la Secretaría General de Pesca Marítima (MAPA), en representación empresarial, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas

(Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, y Ley 31/1990, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, y Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de abril de 1991.-El Director general, Francisco J. González de Lena.

A N E X O I

TABLA SALARIAL PARA EL EJERCICIO 1990 (INCREMENTA EN UN 6% LA DEL AÑO 1989)

NIVEL	CATEGORIA	EFFECTIVOS	SUELDO CONVENIO mensual, 14 pagas	MANDO Y JEFATURA mensual	VALOR TRIENIO mensual 14 pagas	VESTUARIO mensual	PLUS NAVEGACION Y PRODUCTIVIDAD diario	PLUS NAVEGACION ZONAS INSULARES Y EPIDEMICAS-GOLF DE GUINEA.	COMPL. PERSONAL FIJO 14 mens.
1	Capitán	1	158.990	44.954	2.799	2.122	1.619	De acuerdo con	Los
2	Jefe Máq.	1	151.044	35.154	2.799	2.122	1.526	lo establecido	mismos
3	1º Oficial	3	127.194	--	2.799	2.122	1.440	en el artículo	que el
4	2º Oficial	1	111.298	--	2.799	2.122	1.440	114 de la Orde	año
5	3º Oficial	2	101.899	--	2.799	2.122	1.440	nanza Laboral	anterior
6	Maestr. I (1)	4	89.617	--	2.799	1.663	1.052	de la Marina Mercante.	
7	Maestr. II (2)	3	86.001	--	2.799	1.663	1.052		
8	Engrasador	3	83.112	--	2.799	1.663	765		
9	Marinero	8	82.389	--	2.799	1.663	765		
10	Marmitón	1	72.270	--	2.799	1.663	765		

(1) Contramaestre, Calderetero, Electricista y Primer Cocinero.

(2) Carpintero, Segundo Cocinero y Primer Camarero.

A N E X O II

VALOR HORA EXTRAORDINARIA PARA EL EJERCICIO DE 1990 (INCREMENTA EN UN 6% LA DEL AÑO 1989)

NIVEL	CATEGORIA	NUMERO DE TRIENIOS							
		0	1	2	3	4	5	6	7
1	Capitán	951	981	1.011	1.040	1.066	1.098	1.124	1.151
2	Jefe Máquinas	906	933	961	986	1.013	1.040	1.068	1.096
3	1º Oficial	763	786	808	830	855	878	902	927
4	2º Oficial	665	685	705	728	746	767	788	809
5	3º Oficial	612	629	647	664	684	703	719	735
6	Maestranza I	538	554	570	587	604	617	634	650
7	Maestranza II	517	531	545	563	577	592	609	626
8	Engrasador	498	512	527	541	559	574	589	605
9	Marinero	494	508	522	538	555	566	583	600
10	Marmitón	435	446	457	473	485	497	511	526

A N E X O I

TABLA SALARIAL PARA EL EJERCICIO 1991 (INCREMENTA EN UN 7,22% LA DEL AÑO 1990)

NIVEL	CATEGORIA	EFFECTIVOS	SUELDO CONVENIO mensual, 14 pagas	MANDO Y JEFATURA mensual	VALOR TRIENIO mensual 14 pagas	VESTUARIO mensual	PLUS DE CONVENIO diario	PLUS NAVEGACION ZONAS INSULARES Y EPIDEMICAS-GOL FO DE GUINEA.	COMPL. PERSONAL FIJO 14 mens.
1	Capitán	1	170.470	84.667	3.001	2.276	1.736	De acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Orde nanza Laboral de la Marina Mercante.	Los mismos que el año anterior
2	Jefe Máq.	1	161.950	65.275	3.001	2.276	1.637		
3	1º Oficial	3	136.378	--	3.001	2.276	1.544		
4	2º Oficial	1	119.334	--	3.001	2.276	1.544		
5	3º Oficial	2	109.257	--	3.001	2.276	1.544		
6	Maestr. I (1)	4	96.088	--	3.001	1.783	1.128		
7	Maestr. II (2)	3	92.211	--	3.001	1.783	1.128		
8	Engrasador	3	89.113	--	3.001	1.783	821		
9	Marinero	8	88.338	--	3.001	1.783	821		
10	Marmitón	1	77.488	--	3.001	1.783	821		

(1) Contra maestro, Calderero, Electricista y Primer Cocinero.

(2) Carpintero, Segundo Cocinero y Primer Camarero.

A N E X O II

VALOR HORA EXTRAORDINARIA PARA EL EJERCICIO DE 1991 (INCREMENTA EN UN 7,22% LA DEL AÑO 1990)

NIVEL	CATEGORIA	NUMERO DE TRIENIOS							
		0	1	2	3	4	5	6	7
1	Capitán	1.020	1.052	1.084	1.115	1.143	1.178	1.206	1.235
2	Jefe Máquinas	972	1.001	1.031	1.058	1.087	1.115	1.146	1.176
3	1º Oficial	819	843	867	890	917	942	968	994
4	2º Oficial	713	735	756	781	800	823	845	868
5	3º Oficial	657	675	694	712	735	754	771	788
6	Maestranza I	577	594	612	630	648	662	680	697
7	Maestranza II	555	570	585	604	619	635	653	672
8	Engrasador	534	549	565	580	600	616	632	649
9	Marinero	530	545	560	577	596	607	625	644
10	Marmitón	467	479	490	508	520	533	548	564

ANEXO III

VALOR DIARIO COMPLEMENTO POR CANTIDAD Y CALIDAD DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 1991
(INCREMENTA UN 12% EL VALOR DE LA HORA EXTRAORDINARIA)

NIVEL	CATEGORIA	NUMERO DE TRIENIOS								
		0	1	2	3	4	5	6	7	
1	Capitán	1.143	1.179	1.214	1.249	1.281	1.320	1.351	1.384	
2	Jefe Máquinas	1.089	1.122	1.155	1.185	1.218	1.249	1.284	1.318	
3	1º Oficial	918	945	971	997	1.028	1.056	1.085	1.114	
4	2º Oficial	799	824	847	875	897	922	947	973	
5	3º Oficial	736	756	778	798	824	845	864	883	
6	Maestranza I	647	666	686	706	726	742	762	781	
7	Maestranza II	622	639	656	677	694	712	732	753	
8	Engrasador	598	615	633	650	672	690	708	727	
9	Marinero	594	611	628	647	668	680	700	722	
10	Marmitón	523	537	549	569	583	597	614	632	

NOTA.- Este complemento se percibirá exclusivamente durante los periodos de embarque, no sobrepasando por tripulante y año la cantidad correspondiente a 225 días.

9688

RESOLUCION de 16 de abril de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Dirección General de Medios de Comunicación Social (revisión salarial año 1990).

Visto el texto del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Dirección General de Medios de Comunicación Social (revisión salarial año 1990), que fue suscrito con fecha 15 de marzo de 1991, de una parte, por Delegados de Personal de la citada Dirección General, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por representantes de la Dirección General de Medios de Comunicación Social, en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de abril de 1991.-El Director general, Francisco J. González de Lena.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA DIRECCION GENERAL DE MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL

Revisión salarial para 1990

Periodo de vigencia: El presente acuerdo de revisión salarial tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 1990 hasta el 31 de diciembre de 1990.

Antigüedad: Se fija una cantidad de 3.300 pesetas mensuales para los trienios devengados con posterioridad al 31 de diciembre de 1985.

Tabla salarial 1990

Nivel	Salario base mensual	Salario base anual
	Pesetas	Pesetas
1	161.868.	2.266.152
2	132.201	1.850.814
3	119.681	1.675.534
4	109.840	1.537.760
7	80.321	1.124.494
8	73.392	1.027.488

Tabla complementos puestos de trabajo 1990

Nivel	Importe mensual	Importe anual
	Pesetas	Pesetas
1 y 2	37.685	452.220
3 y 4	30.892	370.704
7	27.496	329.952
8	14.640	175.680

Acción social: El Fondo de Asistencia Social para 1990 se cifra en 1.984.002 pesetas, de las que corresponden 745.604 pesetas al fondo de productividad.

Cláusula de revisión salarial: En 1990 y en el marco de los Acuerdos entre Gobierno y Centrales Sindicales publicados por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 5 de junio de 1990, se aplicará una revisión salarial al personal laboral incluido en el ámbito del presente Convenio en el caso en que el IPC previsto sea superado por el IPC registrado en el ejercicio.

Dicha revisión se fijará de forma que el incremento de las retribuciones, una vez incorporada la mencionada revisión, mantenga la misma diferencia en puntos respecto al IPC registrado que la original incluida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en relación con el IPC previsto.

La instrumentación de esta revisión se establecerá, cuando proceda, a partir de la desviación del IPC previsto y la tasa interanual de precios noviembre sobre noviembre. Dicha revisión será consolidable a todos los efectos.

El incremento que, en su caso, resulte de la masa salarial para 1990 se distribuirá con los mismos criterios utilizados en la revisión salarial de dicho año.

Quedan modificados el artículo 38, apartado de «Antigüedad», y el artículo 42 del Convenio Colectivo, en el único sentido de sustituir en los mismos las cantidades anteriormente vigentes por las pactadas para 1990.

**MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACION**

9689

ORDEN de 4 de abril de 1991 por la que se modifica el Reglamento de Inscripción en el Registro de Variedades Comerciales de Trigo, Cebada, Avena, Centeno, Arroz y Triticale.

La modificación de las fechas de recepción de solicitudes y de material, la adaptación al sistema de muestra única para los ensayos de identificación, adoptado ya por varios Estados Miembros de la Comuni-